

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

Identificación de especímenes en el comercio

IDENTIFICACIÓN DE ESPECÍMENES DE ESTURIONES
Y PECES ESPÁTULA EN EL COMERCIO

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes extendió una serie de Decisiones sobre *Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)* que habían sido adoptadas inicialmente en la 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), y adoptó la Decisión 17.32 sobre *Fomento de capacidad* como sigue:

**16.136 Dirigida a la Secretaría
(Rev. CoP17)**

La Secretaría deberá:

- a) *sujeto a la obtención de financiación externa y en consulta con el Comité de Fauna, organizar un estudio para:*
 - i) *proporcionar una visión de conjunto de los métodos moleculares, basados en análisis de ADN y otros métodos forenses que pueden ayudar a identificar especies y poblaciones de especímenes de Acipenseriformes en el comercio, determinando el origen o la edad de los especímenes y diferenciando los especímenes silvestres de los criados en cautividad o acuicultura;*
 - ii) *revisar los acontecimientos pertinentes en esta esfera, inclusive la disponibilidad y fiabilidad de los sistemas de identificación uniformes;*
 - iii) *evaluar las ventajas y los inconvenientes de los distintos métodos (incluyendo la viabilidad, los costos, el tiempo-eficacia, la fiabilidad, los requisitos técnicos, etc.); y*
 - iv) *formular orientación relevante para las Partes en la CITES, las agencias de observancia, el sector privado y otros interesados;*
- b) *garantizar la consulta con las Partes que autorizan el comercio de especímenes de esturiones y peces espátula, los expertos apropiados, las instituciones y organizaciones y el sector privado en la realización del estudio;*
- c) *presentar los resultados del estudio a la consideración del Comité de Fauna; y*
- d) *difundir las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente de conformidad con la Decisión 16.138 (Rev. CoP17) en una Notificación a las Partes.*

**16.137 Dirigida al Comité de Fauna
(Rev. CoP17)**

El Comité de Fauna deberá ayudar a la Secretaría a determinar las especificaciones del estudio citado en la Decisión 16.136 (Rev. CoP17) y supervisar su realización. Deberá revisar el informe del estudio, y formular recomendaciones, según proceda, para su consideración por el Comité Permanente.

**16.138 Dirigida al Comité Permanente
(Rev. CoP17)**

El Comité Permanente deberá revisar el estudio realizado de conformidad con la Decisión 16.136 (Rev. CoP17) y las recomendaciones del Comité de Fauna formuladas en cumplimiento con la Decisión 16.137 (Rev. CoP17), y formular sus propias recomendaciones, según estime conveniente, para comunicarlas a las Partes concernidas o someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

17.32 Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría

Los Comités de Fauna y de Flora deberán establecer un Grupo de trabajo conjunto sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación para que realice las siguientes tareas, en consulta con la Secretaría:

- a) proporcionar asistencia a las Partes en la identificación de los taxa incluidos en los Apéndices de la CITES y en la realización de actividades de fomento de capacidad que contribuyan a fortalecer la aplicación de la Convención;*
- b) determinar la disponibilidad en la actualidad de materiales de fomento de capacidad, incluyendo las guías de identificación y otras herramientas a fin de mejorar la accesibilidad a los mismos;*
- c) examinar materiales seleccionados de fomento de capacidad y de identificación, y evaluar las necesidades respecto de su revisión y mejora, tomando en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por las Partes y los materiales encargados en las decisiones;*
- d) realizar, o proporcionar asistencia científica cuando la Secretaría revise y desarrolle materiales seleccionados de fomento de capacidad y de identificación, incluyendo materiales con relación a la preparación, el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales de exportación voluntarios;*
- e) examinar la propuesta de proyecto Mejoras en los materiales de identificación CITES: Opciones para promover la precisión y la disponibilidad de los materiales de identificación para las Partes en la CITES, redactada por el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM), así como cualquier otro proyecto o programa identificado por la Secretaría, y considerar si debería buscarse activamente financiación para apoyar las actividades;*
- f) examinar la Resolución Conf. 3.4, sobre Cooperación técnica, y la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre Manual de Identificación, y formular recomendaciones, incluyendo posibles enmiendas de esas resoluciones, según proceda, para promover la fiabilidad y disponibilidad de los materiales de fomento de capacidad y de identificación; y*
- g) presentar un informe sobre los progresos realizados en estas actividades en las próximas reuniones de los Comités de Fauna y de Flora, así como en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. La Secretaría informó a la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30, Ginebra, julio de 2017) sobre la aplicación de estas Decisiones, en el documento AC30 Doc. 17.2. La Secretaría señaló que desde la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes no se había obtenido financiación externa para la aplicación de la Decisión 16.136. Había recopilado una lista de publicaciones pertinentes que podrían servir como base para seguir trabajando en los métodos moleculares, métodos basados en el ADN y otros métodos forenses que

podiesen ayudar a identificar los especímenes y las poblaciones de Acipenseriformes objeto de comercio y determinar la procedencia o la edad de los especímenes o diferenciar especímenes silvestres de especímenes procedentes de explotaciones acuícolas.

4. En el informe verbal presentado a la 30ª reunión del Comité de Fauna, la Secretaría informó de que varias Partes y organizaciones se habían puesto en contacto con la Secretaría en los últimos meses para recalcar que esta cuestión sigue siendo muy relevante, sobre todo para los Estados del área de distribución del esturión en los que hay explotaciones de acuicultura donde posiblemente sea más fácil que se mezcle caviar procedente de esturiones criados en cautividad con caviar de esturiones capturados en el medio silvestre.
5. Sobre la base de esta información, el Comité de Fauna recomendó que las Decisiones 16.136 (Rev. CoP17) a 16.138 (Rev. CoP17) fueran prorrogadas por la Conferencia de las Partes e invitó a la Secretaría a consultar con las Partes que comercializasen caviar para conocer mejor sus necesidades a fin de proponer una revisión de las Decisiones 16.136 (Rev. CoP17) a 16.138 (Rev. CoP17).
6. El Comité de Fauna señaló al respecto el párrafo 7 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*, que exhorta a los Estados del área de distribución, los países importadores y otros especialistas y organizaciones adecuadas, como el Grupo de Especialistas en Esturiones de la CSE/UICN a que, en consulta con la Secretaría y el Comité de Fauna, a que sigan estudiando la posibilidad de establecer un sistema uniforme de identificación basado en el ADN para las partes y derivados y los stocks de acuicultura de especies de Acipenseriformes, a fin de facilitar la identificación ulterior del origen de los especímenes en el comercio y la elaboración y aplicación de métodos para diferenciar el caviar de origen silvestre del de acuicultura en los casos en que no se pueda aplicar los métodos basados en análisis de ADN;
7. Sobre la base del informe presentado por el Comité de Fauna a la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018) en el documento SC70 Doc. 44.2, el Comité Permanente invitó a la Secretaría a presentar las Decisiones prorrogadas o, en caso necesario, proyectos de decisión revisada sobre la identificación de los productos de esturión y de pez espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio para que sean examinados por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Para la preparación del presente documento, la Secretaría se puso en contacto con los Estados del área de distribución pertinentes a fin de que las decisiones prorrogadas fueran mejor orientadas. No obstante, en la fecha de redacción del presente documento, no se había recibido observación sustantiva alguna. La Secretaría informará verbalmente durante la presente reunión de la Conferencia de las Partes en caso de que se hubiera recibido alguna respuesta posteriormente.
9. La Secretaría señala que después de la adopción inicial de las Decisiones 16.136 – 16.138 en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, en la sesión conjunta de la 29ª reunión del Comité de Fauna y la 23ª reunión del Comité de Flora (AC29/PC23, Ginebra, julio de 2017), los Comités establecieron un grupo de trabajo sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación, de acuerdo con la Decisión 17.32, cuyos conocimientos especializados pueden ser pertinentes para la aplicación de estas decisiones.
10. La Secretaría también señala que ha creado una página específica sobre materiales de identificación en el sitio web de la CITES (https://cites.org/eng/imp/identification_materials/index.php) donde se puede difundir el estudio, una vez finalizado, y asimismo las recomendaciones resultantes, en su caso.

Recomendaciones

11. Se invita a la Conferencia de las Partes a prorrogar las Decisiones 16.136 (Rev. CoP17) a 16.138 (Rev. CoP17) y alentar al Comité de Fauna a examinar la posibilidad de que el grupo de trabajo conjunto de los Comités de Fauna y de Flora sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación se involucre en la aplicación de la Decisión 16.137 (Rev. CoP17). La Decisión 16.138 (Rev. CoP18) se cambiaría como sigue:

**16.138 Dirigida al Comité Permanente
(Rev. CoP17)**

El Comité Permanente deberá revisar el estudio realizado de conformidad con la Decisión 16.136 (Rev. CoP17) y las recomendaciones del Comité de Fauna formuladas en cumplimiento con la Decisión 16.137 (Rev. CoP17), y formular sus propias recomendaciones, según estime conveniente, para comunicarlas a las Partes concernidas o someterlas a la consideración de la 189ª reunión de la Conferencia de las Partes.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

En caso de que la Conferencia de las Partes decidiese prorrogar la validez de las Decisiones 16.136 a 16.138, su aplicación seguiría estando sujeta a la obtención de financiación externa. La Secretaría estima que el costo del estudio solicitado en la Decisión 16.136 (Rev. CoP17) sería de 10 000 dólares de los EE. UU.